



LINEAMIENTOS INTERNOS PARA REGULAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL RAMO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 45, fracción II, 61 y 63, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 6, fracciones VIII y XIV, y 10, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece la obligación de diseñar mecanismos e instrumentos de política pública que permitan consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados.

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 establece la obligación a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de optimizar el uso de los recursos públicos, mediante una adecuada racionalización de los mismos.

Que el 10 de diciembre 2012, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, mismo que mandata, entre otras, la instrumentación de las siguientes acciones:

- a) Racionalizar el consumo de los servicios generales, así como el uso obligado de medios electrónicos;
- b) Incentivar la compartición de equipos de transporte y la elaboración de planes de logística que permitan obtener ahorros en costos de traslado, y
- c) Reducir el gasto en viáticos y transportación.

Que a efecto de atender en un marco de diálogo y de respeto la problemática derivada del incremento internacional de los precios de los combustibles y de una compleja coyuntura internacional y nacional, con fecha 9 de enero de 2017, el Titular del Ejecutivo Federal en conjunto con otros actores sociales, económicos y políticos, suscribieron el *Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar*.

Que dicho Acuerdo establece dentro de los compromisos del Gobierno de la República, el diseño e instrumentación de medidas que garanticen el ejercicio del presupuesto de manera clara, transparente y austera, cuidando en todo momento el gasto social, así como la reducción en 10% en la partida de sueldos y salarios de servidores públicos de mando superior de dependencias federales.



Que a efecto de garantizar el ejercicio del presupuesto bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, se hace necesario, entre otras acciones, precisar de manera clara las medidas de austeridad en el gasto de operación a que deberán ajustarse las Unidades Responsables que componen el Ramo 20 "Desarrollo Social".

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA REGULAR EL EJERCICIO DEL GASTO DE OPERACIÓN DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL RAMO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

Objeto

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las medidas de austeridad en el gasto de operación a que deberán sujetarse las Unidades Responsables que componen el Ramo 20 "Desarrollo Social".

Definiciones

2. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:
 - a. **Comisión Oficial:** en singular o plural, a las tareas o funciones oficiales que se encomiendan a servidores públicos o al personal contratado bajo el régimen de honorarios, y que se desarrollan por razones de su empleo, cargo, comisión o para el cumplimiento del objeto del contrato que al efecto se celebre, en lugares distintos a los de su centro de trabajo.
 - b. **DGPEO:** a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales.
 - c. **DGPP:** a la Dirección General de Programación y Presupuesto.
 - d. **DGRH:** a la Dirección General de Recursos Humanos.
 - e. **DGRM:** a la Dirección General de Recursos Materiales.
 - f. **DGTIC:** a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - g. **Expensas:** a los gastos que se otorgan al personal contratado bajo el régimen de honorarios para el cumplimiento del objeto del contrato que al efecto celebre con la SEDESOL y/o entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social".
 - h. **OM:** a la Oficialía Mayor.
 - i. **SEDESOL:** a la Secretaría de Desarrollo Social, incluyendo sus Órganos Administrativos Desconcentrados.
 - j. **SHCP:** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - k. **Unidades Responsables:** a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados, Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas y las entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social".
 - l. **Viáticos:** a los gastos necesarios para el cumplimiento de una comisión oficial, como serían transporte local, alimentación, hospedaje, servicio de Internet, fax, fotocopiado, llamadas telefónicas, propinas, lavandería, tintorería, entre otros.



Ámbito de Aplicación

3. Los presentes Lineamientos son aplicables a las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados, Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas y, en lo conducente, a las entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social".

Las medidas que se contienen en el presente instrumento podrán ser ajustadas a partir de las disposiciones de política de gasto que emita la SHCP.

Disposiciones Generales

4. Sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente establecen otros ordenamientos internos aplicables, las Unidades Responsables deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.
5. En el ámbito de sus respectivas competencias, la OM, por conducto de la DGPEO, DGPP, DGRH, DGRM y DGTIC interpretarán, para efectos administrativos, los presentes Lineamientos, resolverán los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

Asimismo, la DGPP podrá modificar los importes máximos establecidos en los presentes Lineamientos, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

6. El importe de los ahorros que se obtengan como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en los presentes Lineamientos, se destinarán a los programas prioritarios del Ramo 20 "Desarrollo Social".
7. El monto del ahorro generado por la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en los presentes Lineamientos, así como su destino, se reportará en las sesiones de los Comités de Control y Desempeño Institucional respectivos.
8. En estricto respeto a su autonomía presupuestaria y de gestión, las entidades paraestatales del Ramo 20 "Desarrollo Social" deberán llevar a cabo las medidas necesarias que permitan, en lo conducente, replicar los presentes Lineamientos.

Disposiciones Específicas

A. Servicios Personales

9. Las Unidades Responsables se abstendrán de solicitar a la Oficialía Mayor la autorización de nombramientos temporales para la ocupación de un puesto, una vacante o una plaza de nueva creación, ubicados dentro de los grupos jerárquicos "N" a "P", al amparo del artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.



Tratándose de Órganos Administrativos Desconcentrados, sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, corresponderá a sus titulares determinar los casos específicos que requieran para ocupación temporal al amparo del artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; lo anterior, con independencia del grupo jerárquico de que se trate. Para tal efecto, la solicitud correspondiente deberá contener la firma de dicho Titular y turnarse a la consideración y, en su caso, autorización del C. Oficial Mayor del Ramo, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos.

En casos debidamente justificados, las Unidades Administrativas del Sector Central de la SEDESOL, podrán solicitar la ocupación temporal de puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, siempre que medie un escrito dirigido a la DGRH, firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de que se trate y en el que se describa debidamente la justificación correspondiente. La DGRH emitirá opinión técnica sobre la misma y, en su caso, someterá a la consideración y autorización del Oficial Mayor el nombramiento solicitado

10. A partir de las definiciones emitidas por la SHCP sobre los criterios para la ocupación de plazas vacantes y del diagnóstico funcional de las estructuras de las Unidades Administrativas, éstas identificarán y propondrán a la Oficialía Mayor las reducciones a estructuras que sean necesarias para eliminar duplicidad de funciones y puestos con atribuciones no vigentes.
11. Respecto de las plazas presupuestarias de carácter eventual, así como la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo 1000 "Servicios Personales", las Unidades Responsables deberán ajustar sus plantillas en los términos de las reducciones que determine la SHCP y la Oficialía Mayor en el transcurso del presente ejercicio fiscal.
12. La contratación de personal se efectuará sin retroactividad. La vigencia para la ocupación de plazas tendrá efectos a partir de la quincena inmediata siguiente a la fecha de integración total, envío y recepción de la documentación correspondiente.

B. Disponibilidades Presupuestarias

13. Con el propósito de evitar subejercicios en el presupuesto autorizado al Ramo 20 "Desarrollo Social", la Oficialía Mayor instrumentará las siguientes medidas:
 - a. La DGPP deberá identificar las disponibilidades presupuestarias de las Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo Social", correspondientes al gasto de operación (incluye gastos indirectos para la operación de subsidio) distintos a servicios personales.
 - b. La DGPP, dentro de los 5 días posteriores al inicio del mes calendario, revisará el presupuesto asignado a las distintas Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo



Social”, reubicando los recursos de aquellas partidas asociadas a gasto de operación distinto de servicios personales que no se hayan ejercido, para su posterior reasignación hacia los programas y partidas que tengan necesidades presupuestarias específicas.

- c. En casos debidamente justificados y por autorización expresa del C. Oficial Mayor del Ramo se podrán liberar estos recursos para ejecución inmediata del gasto.

C. Reducción en Partidas Presupuestarias

- 14. Las Unidades Responsables deberán llevar a cabo una reducción del 10 por ciento, con respecto al ejercicio presupuestario 2016, en las partidas de gasto que a continuación se enlistan:
 - a) Arrendamiento de equipo y bienes informáticos;
 - b) Arrendamiento de vehículos;
 - c) Combustibles;
 - d) Servicios integrales;
 - e) Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias;
 - f) Viáticos y pasajes;
 - g) Actividades Culturales;
 - h) Congresos y Convenciones, y
 - i) Subcontratación de Servicios con Terceros.

La DGPP será la responsable de llevar a cabo las reducciones correspondientes.

D. Viáticos, Pasajes, Gastos y Expensas

- 15. Sólo se podrán asignar viáticos, pasajes, gastos y expensas cuando se requiera llevar a cabo comisiones oficiales fuera de un radio 50 kilómetros de su centro de trabajo.
- 16. Las Unidades Responsables deberán abstenerse de adquirir pasajes con categoría de negocios o sus equivalentes.
- 17. Las cuotas diarias de viáticos para el desempeño de comisiones oficiales en la República Mexicana, deberán ajustarse a los siguientes montos:

GRUPO JERÁRQUICO	IMPORTE MÁXIMO
Personal Operativo	\$900.00
P hasta K	\$1,500.00
J hasta G	\$2,500.00

- 18. La autorización que requieran las Unidades Administrativas, Órganos Administrativos Desconcentrados y Delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes en comisiones en el extranjero, será otorgada por el C. Secretario de Desarrollo Social. La solicitud respectiva deberá ser tramitada a través de la Oficialía Mayor.



19. Las cuotas diarias de viáticos para el desempeño de comisiones oficiales en el extranjero, deberán ajustarse a los siguientes montos:

TIPO DE MONEDA	IMPORTE MÁXIMO
Dólar E.U.A	300
Euro	300

20. Las Unidades Responsables podrán asignar diariamente hasta un monto de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de expensas para el cumplimiento del objeto del contrato del personal que presten sus servicios bajo en régimen de honorarios.

E. Gastos de Alimentación de Servidores Públicos de mando

21. Se elimina la asignación de recursos por concepto de gastos de alimentación a que hacen referencia los numerales 25, 26 y 27 de los *Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

En tal sentido, se elimina la partida 38501 "Gastos para alimentación de servidores públicos de mando", del *Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010.

F. Telefonía Celular

22. Se reducen en 50 por ciento los gastos por concepto de telefonía celular a que hace referencia el numeral 29 de los *Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2016.

G. Equipo de Cómputo

23. Para el desarrollo de las funciones asignadas, las Unidades Responsables se abstendrán de asignar más de un equipo de cómputo a los servidores públicos ubicados en los grupos jerárquicos "M" a "P", operativos de base y de confianza, así como a prestadores de servicios profesionales.

H. Flotilla Vehicular

24. Las Unidades Responsables deberán llevar a cabo un ejercicio de racionalización de la flotilla vehicular asignada. Lo anterior, sin afectar la operación de los programas a su cargo y ajustándose, para el caso de vehículos arrendados, a los mínimos contratados.



I. Combustible

25. Se reduce en 10% la dotación de combustible que se asigna a los vehículos que prestan el servicio a las Unidades Responsables.

J. Servicios de Impresión

26. Salvo casos debidamente justificados ante la DGTIC, las Unidades Responsables se abstendrán de solicitar el servicio de impresión a color. En tal sentido, éstas deberán requerir a la Oficialía Mayor el retiro de las mismas.
27. Con el propósito de reducir los costos de fotocopiado, impresión, mensajería y demás servicios generales asociados, las Unidades Responsables deberán privilegiar entre ellas la comunicación a través de medios electrónicos.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de la SEDESOL.


Segundo. Se abrogan los *Lineamientos Internos para Regular el Ejercicio del Gasto de Operación de las Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo Social"* expedidos el 2 de febrero de 2017 por el Oficial Mayor del Ramo y publicados en la Normateca Interna de la SEDESOL el 07 de febrero de 2017, asimismo, se derogan las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Tercero. Los informes a que se refieren los presentes Lineamientos comenzarán a reportarse en los Comités de Control y Desempeño Institucional, a partir de que entren en vigor dichos Lineamientos.

Cuarto. A efecto de llevar a cabo un seguimiento a nivel del Ramo 20 "Desarrollo Social", las Unidades Responsables deberán designar ante la Oficialía Mayor un enlace para participar en el Grupo de Trabajo respectivo.

Ciudad de México, a 24 de abril de 2017.

EL OFICIAL MAYOR DEL RAMO


RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ

Proceso de Simplificación Regulatoria Interna de la APF



Determinación en definitiva

Dependencia o entidad: Secretaría de Desarrollo Social
Fecha de determinación: 03/octubre/2017
Folio: 55991

Denominación del proyecto de documento normativo: Lineamientos Internos para Regular el Ejercicio del Gasto de Operación de las Unidades Responsables del Ramo 20 "Desarrollo Social"

Tipo de norma: Interna Administrativa
Materia: Recursos Financieros
Tema: Todos los temas
Homoclave: SEDESOL-NIADD-RRFF-0005

Sentido de la determinación: Favorable

Supuesto de excepción: **FRACCIÓN II:**
Se requiera emitir para cumplir con una obligación establecida en ley o en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedida por el titular del Ejecutivo Federal.

Oficio mediante el cual se otorga la determinación: S/N

Datos de contacto (Jurídico): Eduardo Rodriguez Villalba - 20003000 - ext.1248 - villalba@funcionpublica.gob.mx

Fundamento legal: Acuerdo por el cual se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), última reforma 21 de agosto de 2012.

Firma